



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	DORIS ALDANA GUTIERREZ
DEMANDADO:	MARISOL RUBIANO SILVA
RADICACIÓN:	41-001-41-81-005-2019-00887-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por la apoderada del ejecutante, y al ser procedente lo peticionado por las partes, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la liquidación de crédito presentada por MARISOL RUBIANO SILVA como demandada dentro del proceso.

SEGUNGO: APROBAR la liquidación de costas del 20 de mayo de 2021.

TERCERO: una vez en firme la liquidación del crédito, DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **DORIS ALDANA GUTERREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 36.181.352 contra **MARISOL RUBIANO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.220.430 por la obligación contenida en los títulos valores base de recaudo.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

QUINTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega del documento desglosado.

SEXTO: De existir títulos judiciales a favor del demandante, ordenar el pago de estos.

OCTAVO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

NOVENO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **01 de junio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **032** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA